

	APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-019-JOLAN-V08	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 1 de 1



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No. 0038 ARC-ENAP 2026

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” Y LA FIRMA IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS CON NIT 900.935.583-1

CRP No. 24726 DEL 19 DE JUNIO DE 2026

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

PÓLIZA No. 33-44-101277448

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE JUNIO DE 2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (N/A)

PÓLIZA NO.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR CONTRATO: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.300.600,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

OBJETO DEL CONTRATO: LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS JUEGOS INTER ESCUELAS A REALIZARSE EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.

AMPARO (Según aplique contractualmente)	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con vigencia hasta la ejecución del contrato.	%			
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20%	\$4.460.120,00	19/06/2026	31/12/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	30%	\$6.690.180,00	19/06/2026	31/12/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores	5%			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Acuerdo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:	200 SMMLV			
CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	%			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra por parte de la Entidad.	%			
TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN O MONTAJE: (PARA CONTRATOS DE OBRA), Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor	%			



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-019-JOLAN-V08

Rige a partir de:
25/08/2023

Página 1 de 2

total del contrato y con vigencia hasta su término ejecución

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia se firma la presente aprobación a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

Se verifico la póliza en la página de la Compañía Aseguradora COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.: <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/Home/ConsultarPoliza>; se anexan soportes.


Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Maritza Muñoz Ospino
Auxiliar de oficina

Revisó: CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"